

REF.: Aprueba contrato suscrito
con PASMAR S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 182

**PUERTO MONTT, 16 de Octubre
2014**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley N° 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; en la Ley N° 20.713 sobre presupuesto del sector público para el 2014; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución Exenta N° 5.393/2011, del Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante el INE, que delega facultades en niveles jerárquicos señalados; en la Resolución N° 147/2014 del INE, que regulariza nombramiento de don GUILLERMO RODOLFO ROA URZÚA, en calidad de Transitorio Provisional, en el cargo de Director Regional de la Región de Los Lagos que corresponde al segundo nivel jerárquico del Instituto Nacional de Estadísticas (INE); en la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el INE, requiere contar con un inmueble para el funcionamiento de la Dirección Regional Los Lagos en la ciudad de Puerto Montt.
- b) Que, con fecha 25 de Septiembre de 2014, se suscribió contrato de arrendamiento con PASMAR S.A., R.U.T: 76.130.502-6, representada para estos efectos por Don JUAN CARLOS OJEDA OJEDA, por la oficina 1102, ubicada en el piso 11 del edificio Torre Plaza, emplazado en Avenida Juan Soler Manfredini N°11, en la comuna de Puerto Montt.
- c) Que, mediante Ordinario N° 1.711 de 2014, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se autorizó el arriendo del inmueble individualizado en el considerando anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 20.128, citada en el visto.
- d) Que, por Resolución Exenta N°5.393, de fecha 30 de 2011, del INE, se delega la facultad en los Directores Regionales, para suscribir los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de dependencias de las Direcciones Regionales del Servicio, cuya renta mensual no exceda de 80 unidades tributarias mensuales, y firmar las respectivas resoluciones aprobatorias.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el contrato suscrito con fecha 25 de septiembre de 2014, entre PASMAR S.A. RUT: 76.130.502-6, representada para estos efectos por don Juan Carlos Ojeda Ojeda, Cédula Nacional de Identidad: 12.343.446-3, con domicilio en Avenida Apoquindo N°3669, piso 10, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante el "ARRENDADOR", y por otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS de la Región de Los Lagos, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Director Regional don Guillermo Rodolfo Roa Urzúa, Cédula de Identidad N°16.155.426-K ambos con domicilio en San Martín N° 80, piso 3, en adelante el "ARRENDATARIO", que se transcribe íntegramente a continuación:

En Puerto Montt, República de Chile, a 25 de Septiembre de 2014, entre por una parte: **A) ARRENDADOR. PASMAR S.A.**, R.U.T. 76.130.502-6, representada por don **Juan Carlos Ojeda Ojeda**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad N° 12.343.446-3, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Avenida Apoquindo N° 3669 Piso 10, comuna de Las Condes, por una parte y en adelante "la Arrendadora"; y por la otra:

B) ARRENDATARIO

Razón Social	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS		
Giro	INSTITUCION PUBLICA	RUT	60.703.000-6
Representante Legal	GUILLERMO RODOLFO ROA URZUA		
Nacionalidad	Chilena	RUT	16.155.426-K
Profesión u Oficio	Licenciado en Artes y Ciencias Liberales		
Estado Civil	Soltero		
Ambos con domicilio en	Calle San Martin 80 tercer piso, Puerto Montt.		

Se ha acordado celebrar el siguiente contrato de arrendamiento sobre el inmueble que más adelante se singulariza, en los términos y condiciones que a continuación se expresan.

C) CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACION.

C.1) Bien dado en arrendamiento.	Oficina 1102 piso 11, ubicada en el edificio Torre Plaza, emplazado en Avenida Juan Soler Manfredini N°11, Comuna de Puerto Montt.		
C.2) Superficie bruta aproximada oficina	313,65 m2		
C.3) Estacionamiento	2 exteriores y 1 interior, todos situados en el Centro comercial "Mall Paseo Costanera", ubicado en calle Illapel N° 10 de la ciudad de Puerto Montt.		
C.4) Plazo del contrato	36 Meses	C.4.1) Renovación de plazo por periodos de	36 meses
C.5) Anticipación del aviso por parte del Arrendatario en caso de no desear renovar el contrato			6 meses
C.6) Arriendo oficina	88,04 UF por mes + IVA		
C.7) Reajuste de la renta de arrendamiento	Cada 24 meses en un 10%		
C.8) Inicio Renta	1 de Octubre de 2014		
C.9) Gasto común oficina	Proporcional a los metros cuadrados arrendados. (21.96 UF + IVA)		
C.10) Garantía	\$2.391.020		
C.11) Destino Comercial	INSTITUCION PUBLICA		
C.12) Marca Comercial	INE		
C.13) Entrega de oficina	El día 1 de Octubre de 2014 con un plazo para la habilitación de la oficina de 45 días.		
C.14) Habilitación	Según Anexo C, el que contiene el detalle acordado por las partes para la habilitación, y que forma parte del presente contrato.		
C.15) ANEXOS	A) Plano de ubicación del local arrendado B) Plano de la superficie arrendada C) Detalles de Habilidadación		

PRIMERO. "Bien dado en Arrendamiento".

1.1.- El local comercial singularizado en párrafo "**C) Condiciones Particulares**", Letra **C.1) y C.2)**, se encuentra ubicado en el denominado El Edificio de Oficinas "TORRE PLAZA", en donde se encuentra situado el mencionado inmueble, está ubicado en el Lote No 1-A del loteo correspondiente al plano, permiso de subdivisión y memoria explicativa, que se encuentra archivado bajo el No 2981 en el Registro de Propiedad del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt y cuyos deslindes especiales según su título está conformado por el polígono A-B'-M'-I-J-K-A, y cuyos deslindes son: Al Norte, en tramo A-B' en línea recta de 58,24 metros con avenida Egaña y en tramo M'-M hacia el norte en línea de 2,50 metros con lote no 2-A; Sur, en tramo J-I en línea recta de 56,86 metros con avenida Juan Soler Manfredini; Oriente, en tramo B' guion M' en línea recta de 73,83 metros y en tramo M-I en línea recta de 7,50 metros con lote 2-A y al poniente, en tramo A-K en línea quebrada en 40 metros y en tramo K-J de 32 metros con plaza anfiteatro. La propiedad se encuentra amparado con el Rol número 31-1. El Título de dominio del inmueble se encuentra inscrito a nombre de PASMAR S.A. a fojas 2675v, número 3677 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año dos mil once.

1.2.- Además, en caso de haberse pactado, "la Arrendadora" entregará a "la Arrendataria" la cantidad de espacios destinados al aparcamiento de vehículos indicados en el literal "**C.3) Estacionamiento**", los cuales se encuentran ubicados en el sector del Mall Paseo Costanera indicado en el mismo literal.

SEGUNDO. "Regulación de las Condiciones Particulares de Contratación".

Por el presente acto las partes acuerdan los términos y condiciones particulares aplicables al presente contrato de arrendamiento son las siguientes:

2.1.- "Duración y vigencia del contrato".

- a) Las cláusulas del presente contrato obligarán a las partes a partir de la fecha de suscripción del mismo, con excepción de la contabilización del plazo de vigencia del contrato, el cual se contará a partir de la fecha en que se comience a devengar la renta de arrendamiento, esto es, a partir del momento consignado en el literal denominado "**C.8) Inicio de Renta**". Desde esa fecha, el contrato se extenderá por el plazo descrito en el numeral "**C.4) Plazo del contrato**".
- b) Dicho plazo será renovable por uno o más períodos iguales y sucesivos, cuya duración es la consignada en el numeral denominado "**C.4.1) Renovación de plazo por períodos de**".
- c) La oficina arrendada será entregada a "la Arrendataria", en el momento indicado en el literal "**C.13) Entrega de Oficina**", para que "la Arrendataria" inicie las obras de habilitación. Todos los gastos, obligaciones y responsabilidades en que se incurra por esta causa, serán exclusivamente de cargo de "la Arrendataria", sin derecho a reembolso o restitución alguna por parte de "la Arrendadora".
- d) En caso de que alguna de las partes contratantes no desee renovar la vigencia de este contrato, deberá expedir a la otra un aviso con la anticipación indicada en el numeral denominado "**C.5) Anticipación del aviso por parte del Arrendatario en caso de no desear renovar el contrato**". El referido aviso se despachará con la citada anticipación a la fecha de vencimiento del período original o de la prórroga respectiva. Los avisos que las partes deban remitirse con ocasión del presente contrato deberán ser siempre expedidos mediante carta certificada despachada por notario público, dirigida al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia del presente instrumento.
- e) Las partes podrán de común acuerdo y en cualquier momento durante la vigencia del contrato, acordar su prórroga por los períodos y términos que en cada oportunidad se establezcan.

2.2.- "Renta de Arrendamiento".

- a) El valor mínimo de la renta de arrendamiento mensual reajutable, será la cantidad equivalente en pesos moneda nacional a la suma en Unidades de Fomento más IVA, consignada en el literal denominado "**C.6) Arriendo oficina**".-
- b) Este valor será reajustado con la periodicidad y en la proporción indicada en el numeral denominado "**C.7) Reajuste de la renta de arrendamiento**". Se comenzará a contar el plazo para que opere el primero y los sucesivos reajustes, desde el mes en que se hubiere devengado la primera renta de arrendamiento, y así sucesivamente. Este reajuste convencional se aplicará sobre el valor en Unidades de Fomento que exista al momento en que el mismo deba ser aplicado.
- c) La primera renta de arrendamiento deberá ser pagada a contar de la fecha u oportunidad señalada en el literal "**C.8) Inicio Renta**"; o en su defecto y a más tardar, con cinco días de anticipación a la entrega del inmueble.

2.3.- "Destino del Inmueble Arrendado".

a) El destino comercial del local u oficina objeto de este contrato será única y exclusivamente el consignado en el literal "**C.11) Destino Comercial**" y La denominación comercial o de fantasía del local será la señalada en el literal "**C.12) Marca Comercial**". Esta denominación no podrá ser modificada ni cambiada sin autorización previa y por escrito de "la Arrendadora". Las partes elevan la presente cláusula a carácter de esencial.

b) Ninguna estipulación del presente contrato, y anexos, podrá ser interpretada como limitativa del derecho de "la Arrendadora" para celebrar otros contratos a favor de terceros, con iguales o similares giros.

2.4.- "Condiciones y Fecha de Entrega del local".

a) El local será entregado a "la Arrendataria" con las instalaciones, en el estado y en las condiciones en que se encuentra, las que son conocidas y plenamente aceptadas por "la Arrendataria".

b) El señalado local será entregado a "la Arrendataria" en la fecha u oportunidad consignada en el literal denominado "**C.13) Entrega de oficina**".

2.5.- "Gastos Comunes".

"La Arrendataria" pagará mensualmente a la Administración del edificio, por concepto de gastos comunes del Edificio "TORRE PLAZA" una proporción que se calculará dividiendo la superficie del inmueble arrendado sobre la superficie total arrendable de oficinas, y se pagará sobre el monto total mensual a que dichos gastos comunes asciendan. El pago de los gastos comunes se hará dentro de los diez primeros días corridos de cada mes, devengándose éstos a partir de la primera renta de Arrendamiento, en atención a que ellos se cobran por mes vencido. Esta proporción podrá tener variaciones en caso de ampliación o transformación del Edificio "TORRE PLAZA", siendo la nueva proporción que se fije por la Administración plenamente obligatoria para "la Arrendataria".

2.6.- "Garantía de fiel cumplimiento del contrato".

Para garantizar las obligaciones que le impone este contrato a "la Arrendataria", ésta pagará a "la Arrendadora", la suma consignada en el literal denominado "**C.10) Garantía**". Este valor será pagado al contado y en dinero en efectivo en el plazo de 10 días, contados desde la firma del presente contrato por parte de "la Arrendataria".

2.7.- "Anexos del Contrato de Arrendamiento".

El presente contrato tiene como Anexos los instrumentos consignados en el literal denominado "**C.14) Anexos**". Todos los instrumentos allí singularizados se entienden parte integrante del presente contrato, declarando en forma expresa ambas partes, conocerlos y aceptarlos para todos los efectos a que hubiere lugar.

3.- TERCERO: "Condiciones generales de contratación".

3.1.- "Facultad del Arrendador".

a) Durante la vigencia del presente contrato "la Arrendadora" podrá ceder y/o disponer y/o constituir y/o dar en garantía el contrato de arrendamiento y/o los derechos y acciones que de él emanen a su favor, y en general para celebrar cualquier acto, contrato o convención respecto de los bienes inmuebles, activos y derechos antes mencionados. Queda especialmente facultada "la Arrendadora" para celebrar operaciones de leasing, leaseback, y venta entre empresas relacionadas, obligándose a que el futuro cesionario o propietario respete íntegramente las condiciones del contrato de arrendamiento que por este acto se celebra entre las partes.

b) Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, durante toda la vigencia del contrato "la Arrendadora" podrá poner término al mismo, mediante aviso despachado con sesenta días de anticipación a la fecha de término, con las formalidades indicadas en la presente cláusula.

3.2.- "Condiciones relativas a la renta de arrendamiento".

a) El pago de la renta de arrendamiento se efectuará por mes anticipado, dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes.

b) En caso de mero retardo en el pago de la renta de arrendamiento o cualquier otra obligación señalada en el presente contrato, "la Arrendadora" queda facultada para poner término ipso facto al presente contrato de arrendamiento.

c) Siempre y en todo caso "el Arrendatario" deberá pagar "al Arrendador" tantas rentas de arrendamiento como meses de vigencia se hayan pactado para el contrato en el numeral c.3) del presente instrumento, contadas las mismas desde la fecha en que corresponda pagar la primera de las rentas de arrendamiento, además de las rentas que se devengaren hasta la entrega efectiva del inmueble dado en arrendamiento.

3.3.- "Destino del Inmueble Arrendado".

a) "La Arrendataria" es responsable exclusiva y absoluta del uso de las marcas, denominaciones comerciales o actividades administrativas públicas por ella elegidas, garantizando en este acto a "la Arrendadora" que cuenta con los derechos y/o licencias respectivas.

b) "La Arrendataria" no podrá usar las marcas comerciales o distintivas de las empresas del Grupo Pasmor, sin la autorización de "La Arrendadora".

3.4.- "Condiciones de Entrega del local".

a) Si se hubiere acordado "renta de habilitación", las obras que corresponda ejecutar a cada parte se determinarán mediante instrumento denominado ANEXO C, el cual se entiende parte integrante del presente contrato.

b) Todos los gastos, obligaciones y responsabilidades en que se incurra por de habilitación del local comercial u oficina arrendado, serán exclusivamente de cargo de "la Arrendataria", sin derecho a reembolso o restitución alguna por parte de "la Arrendadora", excepto que de común acuerdo y con expresa aprobación del arrendador se pacten condiciones distintas.

d) Toda mejora que efectúe la "Arrendataria" en la propiedad arrendada será de su exclusivo costo, y quedará a beneficio de "la Arrendadora" desde el momento mismo en que sea efectuada, salvo que pueda retirarse sin causar detrimento al inmueble arrendado.

e) Al producirse la terminación del contrato de arrendamiento por cualquier causa, "la Arrendataria" deberá restituir el local con todas las instalaciones que son de propiedad de "la Arrendadora" y no podrá retirar del local aquellas instalaciones y/o mejoras, cuyo retiro cause detrimento a la propiedad, las que cederán en beneficio de "la Arrendadora".

f) Independientemente del plazo por el cual se suscribe el presente contrato, La arrendataria, se obliga a remodelar su local comercial u oficina a más tardar cada 61 meses de vigencia del presente contrato. Para cumplir con esta obligación, deberá presentar a "la Arrendadora" un plan de remodelación, con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo de remodelación que corresponda, plan que deberá ser aprobado en forma previa a su materialización. Con todo, desde ya la arrendataria queda autorizada para realizar remodelaciones en el local que se le otorga por este contrato con mayor frecuencia a la indicada, las que, en todo caso deberán ser siempre aprobadas previamente por la arrendadora. Por el presente acto la arrendadora se reserva el derecho a objetar remodelaciones que pudieran afectar derechos de terceros, la seguridad del inmueble y/o implicar detrimento al edificio o sus instalaciones.

g) El local arrendado puede tener variaciones en su superficie de un 15% (quince por ciento) aproximadamente.

3.5.- "Condiciones relativas al pago de Gastos Comunes".

a) Estos valores podrán ser facturados por "la Arrendadora" o por una tercera empresa con la cual ésta hubiere suscrito contrato de administración de los espacios comunes del edificio.

b) El pago de esta contribución mensual comienza a regir a contar desde el día de la entrega de la oficina y se realizará dentro de los diez primeros días corridos de cada mes y se cobrarán por mes vencido.

3.6.- "Condiciones relativa a los Servicios Básicos o Públicos".

"La Arrendataria" se compromete a pagar puntualmente todas las cuentas de agua, teléfono, gas, electricidad y otros servicios públicos utilizados por ella en el inmueble arrendado. Para cualquier efecto la energía eléctrica será suministrada con el valor de la distribuidora local, bajo la modalidad de cliente regulado, entendiéndose que "la Arrendataria" acepta en este documento un contrato por adhesión bajo las tarifas reguladas según Decreto Supremo N° 276, del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción del año 2004. Los pagos deberán efectuarse en un plazo no mayor a los cinco días de su formulación por parte de la Administración. En tal evento y para el caso de que "la Arrendataria" se retrase en el pago de los servicios, rentas de arrendamientos, gastos comunes, que deba realizar a "la Arrendadora" y/o a la Administración, por dos períodos o más y sin perjuicio de los demás derechos que le asistan a "la Arrendadora" en virtud del presente contrato y/o de la Ley, estará "la Arrendadora" facultada para suspender en forma inmediata, por el término que se extienda dicho incumplimiento, el o los servicios que se encuentren impagos y cuyo suministro corresponde a "la Arrendadora" sin responsabilidad posterior para ésta. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de "la Arrendadora" para perseguir el pago de lo adeudado. La suspensión de servicios se practicará doce horas después de notificada una comunicación en que se requiera de pago a "la Arrendataria". Esta comunicación podrá ser entregada personalmente a cualquier dependiente en el inmueble arrendado, o bien, despachada por carta certificada a través de Notario Público. Se considerará que las notificaciones han sido recibidas, en caso de entrega personal, con su sola entrega, y en caso de correo certificado a través de Notario Público, cinco días después de su envío. Igualmente una vez terminado el contrato de Arrendamiento, cesará inmediatamente la obligación de "la Arrendadora" de proporcionar dichos servicios, quedando ésta autorizada para proceder al corte de los suministros tan pronto haya cesado el contrato. Las contribuciones serán de cargo y costo de "la Arrendadora".

3.8.- "Condiciones relativas a la Garantía de fiel cumplimiento del contrato".

- a) La garantía es la consignada en el literal C.10) del presente instrumento.
- b) "La Arrendadora" se obliga a restituir la garantía, una vez que finalizado el presente contrato y restituido el inmueble, se hubiere constatado que no existen cuentas pendientes o deterioros del inmueble atribuibles a culpa o responsabilidad de "la Arrendataria", que deban ser pagados o reparados con la cantidad que en este acto se entrega en garantía.
- c) En el evento que existieren dichas cuentas o reparaciones, "la Arrendadora" podrá efectuar los pagos de rigor con cargo a esta garantía, debiendo restituir a "la Arrendataria" el saldo, si lo hubiere, dentro de un plazo máximo de treinta días contados desde la fecha en que se hubieren realizado los pagos de las cuentas o deterioros de que se trate.

3.9.- "Mandato e Intereses".

- a) "La Arrendataria" autoriza a "la Arrendadora" para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, sus datos personales y los de sus representantes sean ingresados en un sistema de información comercial público pudiendo ser procesados, tratados y comunicados en cualquier forma o medio.
- b) Las partes acuerdan en este acto que en la eventualidad que exista mora o simple retardo por parte de "la Arrendataria" en el pago de cualquier valor u obligación contenido en este contrato y sus eventuales modificaciones, se le aplicarán a dichos valores u obligaciones el interés máximo legal aplicable hasta el día del pago efectivo. En esta misma eventualidad "la Arrendataria" deberá pagar además, a título de multa, un valor equivalente al 10% sobre la suma total adeudada.

3.10.- "Daños, Perjuicios y obligación de Seguros".

"La Arrendadora" no responderá por robos, daños o perjuicios que pudieran derivar de incendio, inundación, filtraciones, roturas de cañerías o cualquier otro accidente o hecho, derivado de caso fortuito, fuerza mayor u obra de terceros, así como tampoco responderá por ventanales que se puedan quebrar y causen daños a terceros, por negligencia de "la Arrendataria". Asimismo "la Arrendataria" será responsable de todo daño de cualquier naturaleza que se provoque a terceros con ocasión de la explotación del inmueble arrendado. Como así también deberá tomar los seguros que resguarden el contenido de "la Arrendataria".

3.11.- "Prohibición a la arrendataria de cesión y subarrendamiento".

"La Arrendataria" no podrá, subarrendar ni ceder el contrato de arrendamiento ni los derechos que de él emanen, sin previa autorización de "la Arrendadora", que constare por escrito, todo ello en conformidad a lo prescrito por el artículo 1.946 del Código Civil.

3.12.- “Autorización a la arrendadora para suscribir contratos de arrendamiento en favor de terceros”.

Ninguna estipulación del presente contrato y anexos podrá ser interpretada como limitativa del derecho de “la Arrendadora” para celebrar otros contratos de arrendamiento a favor de terceros, con iguales o similares giros.

3.13.- “Suspensión de Servicios por no pago”.

En el evento que “la Arrendataria” se retrase en más de 45 días en el pago íntegro de una o más rentas de Arrendamiento seguidas, “la Arrendataria” autoriza en forma irrevocable a “la Arrendadora” a suspender directamente y en forma inmediata los servicios de suministros de que disponga el Local, tales como electricidad, gas, y agua potable o en su defecto requiera a las compañías de suministros tal suspensión. Todo ello sin perjuicio de otros derechos que pudieren corresponderle a “la Arrendadora” y que se encuentren establecidos en el presente contrato o en la legislación vigente. La suspensión de servicios se llevará a cabo cuarenta y ocho horas después de despachada una comunicación en que se requiere de pago a “la Arrendataria”. Dicha comunicación se efectuará mediante carta certificada remitida a la dirección del inmueble objeto del presente arrendamiento, el cual conforme a la ley, se presume de pleno derecho domicilio habilitado para notificar a “la Arrendataria”.

3.14.- “Impuesto al valor agregado”. Todos los valores consignados en el presente contrato, sea que se hubiere indicado o no, deberán ser pagados más IVA

3.15.- Es plena voluntad de la “Arrendadora”, el contratar únicamente con “la Arrendataria”. En caso de venta, enajenación, cesión, incorporación, fusión, arriendo, modificación societaria u otra forma de alteración de la identidad de la parte “Arrendataria”, deberá ser informada a la “Arrendadora” con 60 (sesenta) días de anticipación, mediante carta certificada enviada al efecto. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Arrendadora tendrá plena facultad de poner término al contrato, en caso que así lo estime, por modificación de una condición esencial del contrato, como es la identidad de la parte “Arrendataria”.

CUARTO. “Conformidad al Derecho Chileno y Prórroga de Competencia”.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO. “Gastos”.

Todos los gastos que se generen por la autorización de las firmas del presente contrato serán de cargo de “la Arrendataria” como asimismo los impuestos de timbres que graven los documentos suscritos por “la Arrendataria”.

SEXTO. “Personerías”.

La personería de don **Juan Carlos Ojeda Ojeda** para representar a **PASMAR S.A.**, consta en escritura pública de fecha 18 de Julio de 2011, ante la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco, la que se encuentra vigente y es conocida de las partes y del notario que autoriza.

La personería de don Guillermo Rodolfo Roa Urzua para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS** consta en Resolución de Nombramiento Director Regional (TP) resolución 147 de fecha 16 de Septiembre del 2014.

SÉPTIMO. “Ejemplares”.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de “la Arrendataria” y otro en poder de “la Arrendadora”.

FDO. POR: Juan Carlos Ojeda Ojeda, en representación de Pasmars S.A, Arrendador; y Guillermo Rodolfo Roa Urzua, en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, Arrendatario

2° AUTORIZÁSE el pago que demanda la presente resolución, cuyo monto asciende a la suma de **UF88,04 (ochenta y ocho coma cero cuatro unidades de fomento) mensuales, más IVA.**

3° IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto del INE, para el año 2014 y al:

SUBTÍTULO 24 Transferencias Corrientes
Ítem 09 Arriendos
Asignación 002 Arriendos de Edificios

El saldo insoluto del contrato se imputará al mismo Clasificador Presupuestario que corresponda del INE, para el año 2015 y siguientes, siempre que el contrato se encuentre vigente y se consideren recursos disponibles para ello.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN GOBIERNO TRANSPARENTE Y ARCHÍVESE.



GUILLERMO ROA URZÚA
Director Regional (TP)
INE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.
Saluda atentamente,



BELEN CESPEDES LAVADOS
Jefa Unidad Administrativa
INE LOS LAGOS

Distribución:

- Dirección Regional
- Unidad Administrativa

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
TORRE PLAZA**

**PASMAR S.A.
CON
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**



En Puerto Montt, República de Chile, a 25 de Septiembre de 2014, entre por una parte: **A) ARRENDADOR. PASMAR S.A.**, R.U.T. 76.130.502-6, representada por don **Juan Carlos Ojeda Ojeda**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad N° 12.343.446-3, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Avenida Apoquindo N° 3669 Piso 10, comuna de Las Condes, por una parte y en adelante "la Arrendadora"; y por la otra:

B) ARRENDATARIO

Razón Social	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS		
Giro	INSTITUCION PUBLICA	RUT	60.703.000-6
Representante Legal	GUILLERMO RODOLFO ROA URZUA		
Nacionalidad	Chilena	RUT	16.155.426-K
Profesión u Oficio	Licenciado en Artes y Ciencias Liberales		
Estado Civil	Soltero		
Ambos con domicilio en	Calle San Martin 80 tercer piso, Puerto Montt.		

Se ha acordado celebrar el siguiente contrato de arrendamiento sobre el inmueble que más adelante se singulariza, en los términos y condiciones que a continuación se expresan.

C) CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACION.

C.1) Bien dado en arrendamiento.	Oficina 1102 piso 11, ubicada en el edificio Torre Plaza, emplazado en Avenida Juan Soler Manfredini N°11, Comuna de Puerto Montt.		
C.2) Superficie bruta aproximada oficina	313,65 m2		
C.3) Estacionamiento	2 exteriores y 1 interior, todos situados en el Centro comercial "Mall Paseo Costanera", ubicado en calle Illapel N° 10 de la ciudad de Puerto Montt.		
C.4) Plazo del contrato	36 Meses	C.4.1) Renovación de plazo por periodos de	36 meses
C.5) Anticipación del aviso por parte del Arrendatario en caso de no desear renovar el contrato			6 meses
C.6) Arriendo oficina	88,04 UF por mes + IVA		
C.7) Reajuste de la renta de arrendamiento	Cada 24 meses en un 10%		
C.8) Inicio Renta	1 de Octubre de 2014		
C.9) Gasto común oficina	Proporcional a los metros cuadrados arrendados. (21.96 UF + IVA)		
C.10) Garantía	\$2.391.020		
C.11) Destino Comercial	INSTITUCION PUBLICA		
C.12) Marca Comercial	INE		
C.13) Entrega de oficina	El día 1 de Octubre de 2014 con un plazo para la habilitación de la oficina de 45 días.		
C.14) Habilitación	Según Anexo C, el que contiene el detalle acordado por las partes para la habilitación, y que forma parte del presente contrato.		
C.15) ANEXOS	A) Plano de ubicación del local arrendado B) Plano de la superficie arrendada C) Detalles de Habilidadación		

Arrendador

Arrendatario



PRIMERO. "Bien dado en Arrendamiento".

1.1.- El local comercial singularizado en párrafo "**C) Condiciones Particulares**", Letra **C.1) y C.2)**, se encuentra ubicado en el denominado El Edificio de Oficinas "TORRE PLAZA", en donde se encuentra situado el mencionado inmueble, está ubicado en el Lote No 1-A del loteo correspondiente al plano, permiso de subdivisión y memoria explicativa, que se encuentra archivado bajo el No 2981 en el Registro de Propiedad del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt y cuyos deslindes especiales según su título está conformado por el polígono A-B'-M'-I-J-K-A, y cuyos deslindes son: Al Norte, en tramo A-B' en línea recta de 58,24 metros con avenida Egaña y en tramo M'-M hacia el norte en línea de 2,50 metros con lote no 2-A; Sur, en tramo J-I en línea recta de 56,86 metros con avenida Juan Soler Manfredini; Oriente, en tramo B' guion M' en línea recta de 73,83 metros y en tramo M-I en línea recta de 7,50 metros con lote 2-A y al poniente, en tramo A-K en línea quebrada en 40 metros y en tramo K-J de 32 metros con plaza anfiteatro. La propiedad se encuentra amparado con el Rol número 31-1. El Título de dominio del inmueble se encuentra inscrito a nombre de PASMAR S.A. a fojas 2675v, número 3677 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año dos mil once.

1.2.- Además, en caso de haberse pactado, "la Arrendadora" entregará a "la Arrendataria" la cantidad de espacios destinados al aparcamiento de vehículos indicados en el literal "**C.3) Estacionamiento**", los cuales se encuentran ubicados en el sector del Mall Paseo Costanera indicado en el mismo literal.

SEGUNDO. "Regulación de las Condiciones Particulares de Contratación".

Por el presente acto las partes acuerdan los términos y condiciones particulares aplicables al presente contrato de arrendamiento son las siguientes:

2.1.- "Duración y vigencia del contrato".

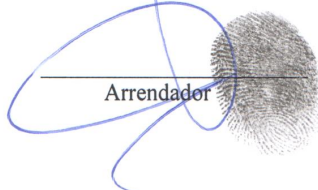
- a) Las cláusulas del presente contrato obligarán a las partes a partir de la fecha de suscripción del mismo, con excepción de la contabilización del plazo de vigencia del contrato, el cual se contará a partir de la fecha en que se comience a devengar la renta de arrendamiento, esto es, a partir del momento consignado en el literal denominado "**C.8) Inicio de Renta**". Desde esa fecha, el contrato se extenderá por el plazo descrito en el numeral "**C.4) Plazo del contrato**".
- b) Dicho plazo será renovable por uno o más períodos iguales y sucesivos, cuya duración es la consignada en el numeral denominado "**C.4.1) Renovación de plazo por períodos de**".
- c) La oficina arrendada será entregada a "la Arrendataria", en el momento indicado en el literal "**C.13) Entrega de Oficina**", para que "la Arrendataria" inicie las obras de habilitación. Todos los gastos, obligaciones y responsabilidades en que se incurra por esta causa, serán exclusivamente de cargo de "la Arrendataria", sin derecho a reembolso o restitución alguna por parte de "la Arrendadora".
- d) En caso de que alguna de las partes contratantes no desee renovar la vigencia de este contrato, deberá expedir a la otra un aviso con la anticipación indicada en el numeral denominado "**C.5) Anticipación del aviso por parte del Arrendatario en caso de no desear renovar el contrato**". El referido aviso se despachará con la citada anticipación a la fecha de vencimiento del período original o de la prórroga respectiva. Los avisos que las partes deban remitirse con ocasión del presente contrato deberán ser siempre expedidos mediante carta certificada despachada por notario público, dirigida al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia del presente instrumento.
- e) Las partes podrán de común acuerdo y en cualquier momento durante la vigencia del contrato, acordar su prórroga por los períodos y términos que en cada oportunidad se establezcan.

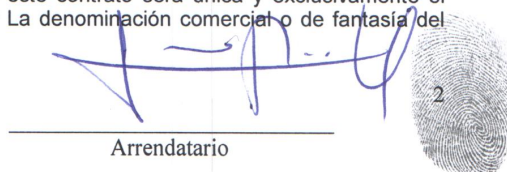
2.2.- "Renta de Arrendamiento".

- a) El valor mínimo de la renta de arrendamiento mensual reajutable, será la cantidad equivalente en pesos moneda nacional a la suma en Unidades de Fomento más IVA, consignada en el literal denominado "**C.6) Arriendo oficina**".
- b) Este valor será reajustado con la periodicidad y en la proporción indicada en el numeral denominado "**C.7) Reajuste de la renta de arrendamiento**". Se comenzará a contar el plazo para que opere el primero y los sucesivos reajustes, desde el mes en que se hubiere devengado la primera renta de arrendamiento, y así sucesivamente. Este reajuste convencional se aplicará sobre el valor en Unidades de Fomento que exista al momento en que el mismo deba ser aplicado.
- c) La primera renta de arrendamiento deberá ser pagada a contar de la fecha u oportunidad señalada en el literal "**C.8) Inicio Renta**"; o en su defecto y a más tardar, con cinco días de anticipación a la entrega del inmueble.

2.3.- "Destino del Inmueble Arrendado".

- a) El destino comercial del local u oficina objeto de este contrato será única y exclusivamente el consignado en el literal "**C.11) Destino Comercial**" y La denominación comercial o de fantasía del


Arrendador


Arrendatario

local será la señalada en el literal "**C.12) Marca Comercial**". Esta denominación no podrá ser modificada ni cambiada sin autorización previa y por escrito de "la Arrendadora". Las partes elevan la presente cláusula a carácter de esencial.

b) Ninguna estipulación del presente contrato, y anexos, podrá ser interpretada como limitativa del derecho de "la Arrendadora" para celebrar otros contratos a favor de terceros, con iguales o similares giros.



2.4.- "Condiciones y Fecha de Entrega del local".

a) El local será entregado a "la Arrendataria" con las instalaciones, en el estado y en las condiciones en que se encuentra, las que son conocidas y plenamente aceptadas por "la Arrendataria".

b) El señalado local será entregado a "la Arrendataria" en la fecha u oportunidad consignada en el literal denominado "**C.13) Entrega de oficina**".

2.5.- "Gastos Comunes".

"La Arrendataria" pagará mensualmente a la Administración del edificio, por concepto de gastos comunes del Edificio "TORRE PLAZA" una proporción que se calculará dividiendo la superficie del inmueble arrendado sobre la superficie total arrendable de oficinas, y se pagará sobre el monto total mensual a que dichos gastos comunes asciendan. El pago de los gastos comunes se hará dentro de los diez primeros días corridos de cada mes, devengándose éstos a partir de la primera renta de Arrendamiento, en atención a que ellos se cobran por mes vencido. Esta proporción podrá tener variaciones en caso de ampliación o transformación del Edificio "TORRE PLAZA", siendo la nueva proporción que se fije por la Administración plenamente obligatoria para "la Arrendataria".

2.6.- "Garantía de fiel cumplimiento del contrato".

Para garantizar las obligaciones que le impone este contrato a "la Arrendataria", ésta pagará a "la Arrendadora", la suma consignada en el literal denominado "**C.10) Garantía**". Este valor será pagado al contado y en dinero en efectivo en el plazo de 10 días, contados desde la firma del presente contrato por parte de "la Arrendataria".

2.7.- "Anexos del Contrato de Arrendamiento".

El presente contrato tiene como Anexos los instrumentos consignados en el literal denominado "**C.14) Anexos**". Todos los instrumentos allí singularizados se entienden parte integrante del presente contrato, declarando en forma expresa ambas partes, conocerlos y aceptarlos para todos los efectos a que hubiere lugar.

3.- TERCERO: "Condiciones generales de contratación".

3.1.- "Facultad del Arrendador".

a) Durante la vigencia del presente contrato "la Arrendadora" podrá ceder y/o disponer y/o constituir y/o dar en garantía el contrato de arrendamiento y/o los derechos y acciones que de él emanen a su favor, y en general para celebrar cualquier acto, contrato o convención respecto de los bienes inmuebles, activos y derechos antes mencionados. Queda especialmente facultada "la Arrendadora" para celebrar operaciones de leasing, leaseback, y venta entre empresas relacionadas, obligándose a que el futuro cesionario o propietario respete íntegramente las condiciones del contrato de arrendamiento que por este acto se celebra entre las partes.

b) Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, durante toda la vigencia del contrato "la Arrendadora" podrá poner término al mismo, mediante aviso despachado con sesenta días de anticipación a la fecha de término, con las formalidades indicadas en la presente cláusula.

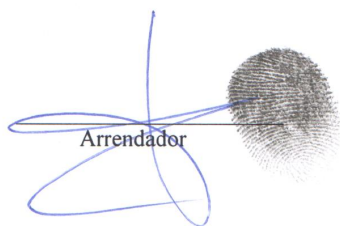
3.2.- "Condiciones relativas a la renta de arrendamiento".

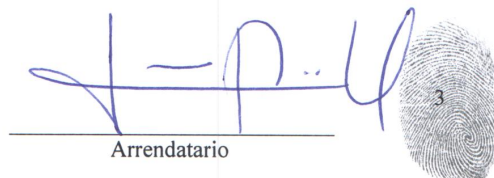
a) El pago de la renta de arrendamiento se efectuará por mes anticipado, dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes.

b) En caso de mero retardo en el pago de la renta de arrendamiento o cualquier otra obligación señalada en el presente contrato, "la Arrendadora" queda facultada para poner término ipso facto al presente contrato de arrendamiento.

c) Siempre y en todo caso "el Arrendatario" deberá pagar "al Arrendador" tantas rentas de arrendamiento como meses de vigencia se hayan pactado para el contrato en el numeral c.3) del presente instrumento, contadas las mismas desde la fecha en que corresponda pagar la primera de las rentas de arrendamiento, además de las rentas que se devengaren hasta la entrega efectiva del inmueble dado en arrendamiento.

3.3.- "Destino del Inmueble Arrendado".


Arrendador


Arrendatario

- a) "La Arrendataria" es responsable exclusiva y absoluta del uso de las marcas, denominaciones comerciales o actividades administrativas públicas por ella elegidas, garantizando en este acto a "la Arrendadora" que cuenta con los derechos y/o licencias respectivas.
- b) "La Arrendataria" no podrá usar las marcas comerciales o distintivas de las empresas del Grupo Pasmor, sin la autorización de "La Arrendadora".



3.4.- "Condiciones de Entrega del local".

- a) Si se hubiere acordado "renta de habilitación", las obras que corresponda ejecutar a cada parte se determinarán mediante instrumento denominado ANEXO C, el cual se entiende parte integrante del presente contrato.
- b) Todos los gastos, obligaciones y responsabilidades en que se incurra por de habilitación del local comercial u oficina arrendado, serán exclusivamente de cargo de "la Arrendataria", sin derecho a reembolso o restitución alguna por parte de "la Arrendadora", excepto que de común acuerdo y con expresa aprobación del arrendador se pacten condiciones distintas.
- d) Toda mejora que efectúe la "Arrendataria" en la propiedad arrendada será de su exclusivo costo, y quedará a beneficio de "la Arrendadora" desde el momento mismo en que sea efectuada, salvo que pueda retirarse sin causar detrimento al inmueble arrendado.
- e) Al producirse la terminación del contrato de arrendamiento por cualquier causa, "la Arrendataria" deberá restituir el local con todas las instalaciones que son de propiedad de "la Arrendadora" y no podrá retirar del local aquellas instalaciones y/o mejoras, cuyo retiro cause detrimento a la propiedad, las que cederán en beneficio de "la Arrendadora".
- f) Independientemente del plazo por el cual se suscribe el presente contrato, La arrendataria, se obliga a remodelar su local comercial u oficina a más tardar cada 61 meses de vigencia del presente contrato. Para cumplir con esta obligación, deberá presentar a "la Arrendadora" un plan de remodelación, con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo de remodelación que corresponda, plan que deberá ser aprobado en forma previa a su materialización. Con todo, desde ya la arrendataria queda autorizada para realizar remodelaciones en el local que se le otorga por este contrato con mayor frecuencia a la indicada, las que, en todo caso deberán ser siempre aprobadas previamente por la arrendadora. Por el presente acto la arrendadora se reserva el derecho a objetar remodelaciones que pudieran afectar derechos de terceros, la seguridad del inmueble y/o implicar detrimento al edificio o sus instalaciones.
- g) El local arrendado puede tener variaciones en su superficie de un 15% (quince por ciento) aproximadamente.

3.5.- "Condiciones relativas al pago de Gastos Comunes".

- a) Estos valores podrán ser facturados por "la Arrendadora" o por una tercera empresa con la cual ésta hubiere suscrito contrato de administración de los espacios comunes del edificio.
- b) El pago de esta contribución mensual comienza a regir a contar desde el día de la entrega de la oficina y se realizará dentro de los diez primeros días corridos de cada mes y se cobrarán por mes vencido.

3.6.- "Condiciones relativa a los Servicios Básicos o Públicos".

"La Arrendataria" se compromete a pagar puntualmente todas las cuentas de agua, teléfono, gas, electricidad y otros servicios públicos utilizados por ella en el inmueble arrendado. Para cualquier efecto la energía eléctrica será suministrada con el valor de la distribuidora local, bajo la modalidad de cliente regulado, entendiéndose que "la Arrendataria" acepta en este documento un contrato por adhesión bajo las tarifas reguladas según Decreto Supremo N° 276, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del año 2004. Los pagos deberán efectuarse en un plazo no mayor a los cinco días de su formulación por parte de la Administración. En tal evento y para el caso de que "la Arrendataria" se retrase en el pago de los servicios, rentas de arrendamientos, gastos comunes, que deba realizar a "la Arrendadora" y/o a la Administración, por dos periodos o más y sin perjuicio de los demás derechos que le asistan a "la Arrendadora" en virtud del presente contrato y/o de la Ley, estará "la Arrendadora" facultada para suspender en forma inmediata, por el término que se extienda dicho incumplimiento, el o los servicios que se encuentren impagos y cuyo suministro corresponde a "la Arrendadora" sin responsabilidad posterior para ésta. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de "la Arrendadora" para perseguir el pago de lo adeudado. La suspensión de servicios se practicará doce horas después de notificada una comunicación en que se requiera de pago a "la Arrendataria". Esta comunicación podrá ser entregada personalmente a cualquier dependiente en el inmueble arrendado, o bien, despachada por carta certificada a través de Notario Público. Se considerará que las notificaciones han sido recibidas, en caso de entrega personal, con su sola entrega, y en caso de correo certificado a través de Notario Público, cinco días después de su envío. Igualmente una vez terminado el contrato de Arrendamiento, cesará inmediatamente la obligación de "la Arrendadora" de proporcionar dichos servicios, quedando ésta autorizada para proceder al corte de los suministros tan pronto haya cesado el contrato. Las contribuciones serán de cargo y costo de "la Arrendadora".

Arrendador

Arrendatario

3.8.- "Condiciones relativas a la Garantía de fiel cumplimiento del contrato".

- a) La garantía es la consignada en el literal C.10) del presente instrumento.
b) "La Arrendadora" se obliga a restituir la garantía, una vez que finalizado el presente contrato y restituido el inmueble, se hubiere constatado que no existen cuentas pendientes o deterioros del inmueble atribuibles a culpa o responsabilidad de "la Arrendataria", que deban ser pagados o reparados con la cantidad que en este acto se entrega en garantía.
c) En el evento que existieren dichas cuentas o reparaciones, "la Arrendadora" podrá efectuar los pagos de rigor con cargo a esta garantía, debiendo restituir a "la Arrendataria" el saldo, si lo hubiere, dentro de un plazo máximo de treinta días contados desde la fecha en que se hubieren realizado los pagos de las cuentas o deterioros de que se trate.



3.9.- "Mandato e Intereses".

- a) "La Arrendataria" autoriza a "la Arrendadora" para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, sus datos personales y los de sus representantes sean ingresados en un sistema de información comercial público pudiendo ser procesados, tratados y comunicados en cualquier forma o medio.
b) Las partes acuerdan en este acto que en la eventualidad que exista mora o simple retardo por parte de "la Arrendataria" en el pago de cualquier valor u obligación contenido en este contrato y sus eventuales modificaciones, se le aplicarán a dichos valores u obligaciones el interés máximo legal aplicable hasta el día del pago efectivo. En esta misma eventualidad "la Arrendataria" deberá pagar además, a título de multa, un valor equivalente al 10% sobre la suma total adeudada.

3.10.- "Daños, Perjuicios y obligación de Seguros".

"La Arrendadora" no responderá por robos, daños o perjuicios que pudieran derivar de incendio, inundación, filtraciones, roturas de cañerías o cualquier otro accidente o hecho, derivado de caso fortuito, fuerza mayor u obra de terceros, así como tampoco responderá por ventanales que se puedan quebrar y causen daños a terceros, por negligencia de "la Arrendataria". Asimismo "la Arrendataria" será responsable de todo daño de cualquier naturaleza que se provoque a terceros con ocasión de la explotación del inmueble arrendado. Como así también deberá tomar los seguros que resguarden el contenido de "la Arrendataria".

3.11.- "Prohibición a la arrendataria de cesión y subarrendamiento".

"La Arrendataria" no podrá, subarrendar ni ceder el contrato de arrendamiento ni los derechos que de él emanen, sin previa autorización de "la Arrendadora", que constare por escrito, todo ello en conformidad a lo prescrito por el artículo 1.946 del Código Civil.

3.12.- "Autorización a la arrendadora para suscribir contratos de arrendamiento en favor de terceros".

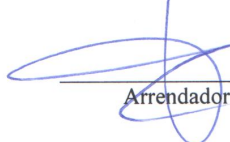
Ninguna estipulación del presente contrato y anexos podrá ser interpretada como limitativa del derecho de "la Arrendadora" para celebrar otros contratos de arrendamiento a favor de terceros, con iguales o similares giros.

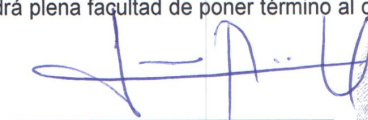
3.13.- "Suspensión de Servicios por no pago".

En el evento que "la Arrendataria" se retrase en más de 45 días en el pago íntegro de una o más rentas de Arrendamiento seguidas, "la Arrendataria" autoriza en forma irrevocable a "la Arrendadora" a suspender directamente y en forma inmediata los servicios de suministros de que disponga el Local, tales como electricidad, gas, y agua potable o en su defecto requiera a las compañías de suministros tal suspensión. Todo ello sin perjuicio de otros derechos que pudieren corresponderle a "la Arrendadora" y que se encuentren establecidos en el presente contrato o en la legislación vigente. La suspensión de servicios se llevará a cabo cuarenta y ocho horas después de despachada una comunicación en que se requiere de pago a "la Arrendataria". Dicha comunicación se efectuará mediante carta certificada remitida a la dirección del inmueble objeto del presente arrendamiento, el cual conforme a la ley, se presume de pleno derecho domicilio habilitado para notificar a "la Arrendataria".

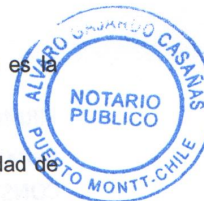
3.14.- "Impuesto al valor agregado". Todos los valores consignados en el presente contrato, sea que se hubiere indicado o no, deberán ser pagados más IVA

3.15.- Es plena voluntad de la "Arrendadora", el contratar únicamente con "la Arrendataria". En caso de venta, enajenación, cesión, incorporación, fusión, arriendo, modificación societaria u otra forma de alteración de la identidad de la parte "Arrendataria", deberá ser informada a la "Arrendadora" con 60 (sesenta) días de anticipación, mediante carta certificada enviada al efecto. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Arrendadora tendrá plena facultad de poner término al contrato,


Arrendador


Arrendatario

en caso que así lo estime, por modificación de una condición esencial del contrato, como es la identidad de la parte "Arrendataria".



CUARTO. "Conformidad al Derecho Chileno y Prórroga de Competencia".

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO. "Gastos".

Todos los gastos que se generen por la autorización de las firmas del presente contrato serán de cargo de "la Arrendataria" como asimismo los impuestos de timbres que graven los documentos suscritos por "la Arrendataria".

SEXTO. "Personerías".

La personería de don Juan Carlos Ojeda Ojeda para representar a **PASMAR S.A.**, consta en escritura pública de fecha 18 de Julio de 2011, ante la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco, la que se encuentra vigente y es conocida de las partes y del notario que autoriza.

La personería de don Guillermo Rodolfo Roa Urzua para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS** consta en Resolución de Nombramiento Director Regional (TP) resolución 147 de fecha 16 de Septiembre del 2014.

SÉPTIMO. "Ejemplares".

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de "la Arrendataria" y otro en poder de "la Arrendadora".

PASMAR S.A.

pp. Juan Carlos Ojeda Ojeda
ARRENDADOR

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICAS**

pp. Guillermo Rodolfo Roa Urzua
ARRENDATARIO

Arrendador

Arrendatario

FIRMO ANTE MI DON GUILLERMO RODOLFO ROA URZUA, RUN N° 16.155.426-K, EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, RUT N° 60.703.000-6, SEGÚN CONSTA DE RESOLUCION N° 147 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, OTORGADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION DE PERSONAS, SUBDEPARTAMENTO ADMINISTRACION PERSONAS, **COMO ARRENDATARIO**. DOY FE. PUERTO MONTT 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-



Autorizo la firma de la vuelta de don JUAN CARLOS OJEDA OJEDA C.I.12.343.446-3 en Rep. de PASMAR S.A. 76.130.502-6 como ARRENDADOR.-
PUERTO MONTT, Octubre 07 de 2014.-



J. BARRIA	
Fecha:	
Bol. N°:	
Firma:	

ANEXO C

Descripción	un	cantidad
Provisión de instalaciones de datos (Puntos de red) incl. 3 Impresoras en oficinas cerradas	un	16
Provisión de instalaciones eléctrica- enchufes comp.	un	10
Provisión de instalaciones eléctrica- enchufes normal	un	10
Provisión de instalaciones telefonía	un	10
Extensión de salidas de Aire Acondicionados en oficinas cerradas	un	7
Tabiquería de Aluminio con cristal crudo de 5 mm y film empavonado en zona para 4 Oficinas Cerradas (3,36 m de altura)	ml	13
Tabiquería de Aluminio con cristal crudo de 5 mm y film empavonado en zona IPC (3,36 m de altura).	ml	8
Provisión de instalaciones telefonía + entel traslado (Servidor)	Gl	1
Panelería de 1,5 m de altura	ml	20
Instalación de Piso Foto laminado 8 mm en Área Oficinas Cerradas	m2	48
Instalar A/C servidor	un	1
Incorporar Ventanas en las tres oficinas cerradas	un	3
Instalación de Piso Foto laminado 8 mm en Área Oficinas Abiertas	m2	80
Escritorio de trabajo con silla ergonómica y cajonera de 150x60 cm	un	19
Escritorio de trabajo con silla ergonómica y cajonera de 120x60 cm	un	2
Estaciones de trabajo con silla ergonómica y cajonera de 140 x140 cm	un	7
Nota:		
1) Se encontraron 19 puntos de red, 19 puntos de telefonía y 19 enchufes triples para computadores y 19 enchufes triple normales. Los cuales deben ser adaptados a la nueva planta. De todas formas se pide chequearlos, antes de hacer la evaluación final.		
2) Se deben chequear las conexiones de las salas cerradas de IPC, NENE y OIRS, para nuevos puestos de trabajo, se debe considerar en esas salas una impresora conectada a la red en cada una de ellas.		

ACTA DE RECEPCION DE OFICINA

PUERTO MONTT, 14 de Octubre del 2014.

Con esta fecha, la Arrendadora PASMAR S.A. RUT 76.130.502-6, domiciliada en la ciudad de Santiago, AV. Apoquindo N°3669 piso 10 comuna de Las Condes, **hace entrega en este acto** al Arrendatario INE, Oficina numero..**1102** propiedad ubicada en calle **JUAN SOLER MANFREDINI #11**, de la comuna y ciudad de **PUERTO MONTT..**

Todas las demás condiciones vigentes que el Arrendatario mantiene con la Arrendadora constan en el contrato de arrendamiento.

- Lectura Actual Luz : 183882,73 KW/H N° Medidor _____
- Lectura Actual Agua : 1064,09 M3 N° Medidor 410000719
- Otros :

Se Observa.

Las partes dejan expresa constancia que para estos efectos la Arrendataria se encuentra representada por: _____

Para constancia firman:

Nombre: PASMAR S.A.
C. Identidad N° 10006664-9

PASMAR S.A.
ARRENDADORA

Nombre: Guillermo Ros
C. Identidad N° 16155426-4
ARRENDATARIA